

# REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

## IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

NOMBRE Colegio María Reina

RBD 12.573-3

DEPENDENCIA Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido

NIVELES DE ENSEÑANZA Enseñanza Básica (1° a 8° Año) Enseñanza Media (1° a 4° Año)

FONO (57) 2449336

CORREO ELECTRONICO [col\\_mariariena@yahoo.es](mailto:col_mariariena@yahoo.es)

UBICACIÓN Av. Playa Brava N°3203

## CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro colegio es un establecimiento Particular Subvencionado, desde el año 2003, modalidad que cumple con el Financiamiento Compartido, y según el Artículo 24 del DFL N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación que señala: “los establecimientos deben mantener un sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas, del que a lo menos las dos terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del alumno y su grupo familiar”; y según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 20.248 que dice: “Los Establecimientos Subvencionados con Financiamiento Compartido que se encuentren adscritos a la S.E.P. (Subvención Escolar Preferencial) deberán eximir a los Alumnos Prioritarios de los cobros referidos al Financiamiento Compartido”; según el listado que el Ministerio de Educación proporcione al establecimiento; y además, se incorpora lo señalado en el Decreto N° 196/2005 respecto a los alumnos considerados dentro del 15% de matrícula, denominados Alumnos Vulnerables, los cuales no podrán ser objeto de cobro obligatorio alguno según la nómina que proporcione la Junta Nacional de Auxilio, Escolar y Becas (JUNAEB), se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los estudiantes del Establecimiento Educacional María Reina.

ARTICULO 1°: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a las familias con situación económica deficitaria, por cada uno de sus hijos(as) o pupilos(as) matriculados en el establecimiento educacional desde el 1° año Básico y hasta el 4° Año de Enseñanza Media, de acuerdo a la información entregada en el Proceso de Reserva de matrícula y, en concordancia con el número de becas que corresponda de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y a las becas que voluntariamente entregue el Colegio María Reina, de acuerdo a los siguientes requisitos.

- Situación socioeconómica del alumno(a) deficitaria.
- Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación con 1 año de antigüedad.
- Entregar toda la documentación exigida en el proceso de postulación, en los plazos establecidos por el Colegio.

Importante: Cualquier otra situación fuera de los criterios establecidos será evaluada por la “Comisión de Calificación y Selección de Becas” (Art. 12°).

## SOBRE LA BECA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

ARTICULO 2°: Las fechas de postulación para la Beca de Financiamiento Compartido comienzan, cada año, en el mes de OCTUBRE para los alumnos regulares del establecimiento.

ARTICULO 3°: La Beca Financiamiento Compartido es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 4°: La cancelación del Financiamiento Compartido, con o sin el beneficio de beca, debe realizarse mensualmente, de febrero a diciembre o, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. En el mes de diciembre, el pago debe efectuarse antes del proceso de matrícula del año siguiente.

ARTÍCULO 5°: El beneficio de la Beca considerará los siguientes porcentajes: 0% a 100%.

La asignación de la Beca, sea total o parcial, está referida exclusivamente a la “mensualidad”. La Beca no incluye, ni la cuota extraordinaria del Centro General de Padres y Apoderados (si es que la hubiese), ni la compra de material educativo solicitado por los profesores.

ARTICULO 6°: Las Becas otorgadas tendrán una validez anual, es decir, de febrero a diciembre del año escolar al cual postula, pudiendo acceder a la renovación siguiendo los procedimientos respectivos.

ARTICULO 7°: Toda Solicitud de Beca, deberá ser debidamente acreditada al momento de presentarla, de manera que los recursos sean otorgados con la mayor equidad posible. La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, dará por rechazada la postulación automáticamente.

ARTICULO 8°: Se eximirá en forma parcial o total de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria, previa solicitud hecha por los Padres y/o Apoderados,

ARTICULO 9°: La no postulación dentro del plazo indicado en el Artículo 2°, significará asumir el pago total del Financiamiento Compartido establecido para el año escolar siguiente al de la postulación.

ARTICULO 10°: Los Padres y Apoderados afectados por situaciones especiales después de concluido el plazo de postulación señalado en el Art. 2°, podrán presentar sus solicitudes de manera excepcional. Por situación especial se entiende aquella imprevista que altere el presupuesto familiar y, en ningún caso, el desconocimiento del Proceso de Postulación.

ARTÍCULO 11°: El ente encargado de resolver las Postulaciones presentadas es “La Comisión de Calificación y Selección de Becas”, que será integrada por: 1) Sostenedora 2) Administrador 3) Director 4) Psicóloga 5) Orientadora del colegio.

Finalizado el Proceso de Postulación, la Comisión de Calificación y Selección de Becas resolverá la exención o el pago que deberá realizar cada Apoderado o Familia que haya solicitado el beneficio.

ARTICULO 12°: La Comisión de Calificación y Selección de Becas comunicará por escrito a los padres y apoderados el resultado de sus postulaciones, a contar 14 de noviembre. Los Apoderados tendrán un plazo de cinco días hábiles, una vez recibida la comunicación, para apelar a la resolución de la Comisión.

ARTÍCULO 13°: Los favorecidos con la Beca de Financiamiento Compartido, perderán dicho beneficio por las siguientes causales: 1. Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica. 2. Por traslado o retiro del alumno(a). 3. Por término del año escolar. 4. Por renuncia voluntaria al beneficio. 5. Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio – económicos requeridos 6. Por situación anormal o información adulterada de la documentación presentada.

## ETAPAS PROCESO DE POSTULACION

ARTICULO 14°: El proceso que se debe seguir para eximirse total o parcialmente del Financiamiento Compartido es el siguiente:

1. Circular Informativa, enviada por la Administración
2. Entrega de Fichas de Postulación en los plazos establecidos.
3. Presentación de Fichas de Postulación y Documentación requerida en Administración de Enseñanza Básica y Media.
4. Revisión de los antecedentes recepcionados por parte de la encargada de Finanzas
5. Entrega de Informe a la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
6. La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estudia la nómina de estudiantes becados para el año siguiente.
7. Publicación de Resultados en el Establecimiento Educacional y Entrega de Resultados a los Padres y Apoderados mediante carta personal.
8. Instancia de Apelación para aquellos Padres y/o Apoderados cuya Postulación fue rechazada.

## APELACION

ARTICULO 15°: Los Padres y Apoderados de los estudiantes que no resultaron favorecidos con la Beca, tendrán derecho a apelar por escrito en carta dirigida al Director del Establecimiento Educacional, en un plazo no superior a 5 días después de haber sido publicados los resultados. El Director será quien resuelva en única instancia y sin derecho a reclamo o recurso alguno, el que informara al Apoderado de su decisión a través de la Encargada de Finanzas del establecimiento en un plazo de 10 días hábiles.

## SOBRE EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ARTICULO 16°: El Formulario de Postulación contendrá los siguientes parámetros:

1. Antecedentes Generales del Postulante
2. Antecedentes Socioeconómicos
3. Situación Habitacional
4. Ingresos Mensuales
5. Egresos Mensuales
6. Salud del Grupo Familiar
7. Situación de Beneficios.
8. Situación que los motiva a Postular.

## SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA POSTULACION

ARTÍCULO 17°: Los documentos requeridos, deberán ser presentados en la oficina de Administración del establecimiento en los plazos informados previa y oportunamente. Los documentos deberán entregarse en SOBRE TAMAÑO OFICIO o CARPETA indicando: NOMBRE DEL APODERADO NOMBRE Y CURSO DEL ALUMNO Cualquier error u omisión que presente la FICHA DE POSTULACIÓN A BECA puede causar retardo o el no otorgamiento del beneficio, siendo EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del apoderado.

El apoderado deberá entregar documentación fidedigna que respalde y acredite la información expuesta por él. Los documentos son los siguientes:

1. Fotocopia Cédula de Identidad del apoderado del alumno
2. Certificado de Ficha de Protección Social actualizada.
3. Trabajador Dependiente: Fotocopia de las tres (3) últimas liquidaciones de sueldos de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
4. 12 últimas cotizaciones de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
5. Jubilados o Pensionados: Fotocopia de la última colilla de pago.
6. Trabajadores Independientes: Fotocopia del último formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos / Fotocopias de las tres (3) últimas Boletas de Honorarios.
7. Cesantes: Fotocopia del Finiquito de trabajo y Seguro de Cesantía.
8. Pensiones de Alimentos: Fotocopia Libreta de Ahorro por concepto de Pensión de Alimentos, y/o fotocopia de documento emitido por Tribunal de Familia.
9. Fotocopia Comprobante Pago Dividendo o Arriendo, según corresponda.
10. Fotocopia del Padrón y Permiso de Circulación del o los vehículos, según corresponda.
11. Certificados médicos de salud (en caso de enfermedad catastrófica, crónica o discapacidad).
12. Certificado de Alumno Regular de los hijos(as) que estudien en otro establecimiento educacional y/o educación superior (fotocopia) que especifiquen el valor mensual que se cancela por escolaridad en dichos establecimientos educacionales
13. Documentación que acredite separación u otras situaciones familiares.
14. Informe social de los alumnos pertenecientes a otra comuna.
15. Otros documentos que sean relevantes para la postulación.

ARTICULO 18°: No obstante lo anterior, además de la oportuna postulación y presentación de los antecedentes exigidos para acceder al beneficio de Beca, se requiere:

- a) Cumplir con lo establecido en el Art. 1° del presente Reglamento.
- b) Entregar Postulación con todos los antecedentes y documentación en las fechas informadas.

**IMPORTANTE:** Los requisitos serán evaluados en su conjunto, la ausencia o incumplimiento de uno de ellos será motivo de rechazo inmediato de la postulación.